



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



## Resolución N° 078– 2015–CO– UNJ Jaén, 09 de Marzo del 2015

**VISTO:** el Acuerdo N°03 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Marzo del 2015;  
y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, según Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de Febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan al Dr. José Wilson Gómez Cumpa, como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: Derechos de los estudiantes: 100.10 Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria y el artículo 127° Becas y programas de asistencia universitaria (...) En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en la alimentación, materiales de estudio e investigación y otros. Asimismo el artículo 103° señala que los requisitos para ser representante de los estudiantes y participar como representantes en los diversos órganos de gobierno de la universidad son los siguientes: ser estudiantes de la misma casa de estudios, pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados y no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada. Quienes postulen a ser representantes estudiantiles deben haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad .

Que, el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, establece, Son Funciones de la Oficina de Bienestar Universitario: a) Dirigir y coordinar las acciones de bienestar universitario en relación a la prestación de servicio alimentario, social, recreación, salud y psicología... e) Administrar y proporcionar los servicios de alimentación a los alumnos, personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 123- 2014 – UNJ, de fecha 15 de setiembre de 2014, se designó, como miembros de la Comisión de Evaluación de expedientes de los becarios para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, semestre 2014-II, a las siguientes personas: Ing. Liliana Delicia Bazán Tentalean (Presidente) , Lic. Martin Guevara Gómez (Secretario), Ing. Wagner Colmenares Mayanga (Vocal) y al estudiante Javier Dávalos Pongo (Veedor).

Que, mediante acuerdo N°03 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de Marzo del 2015, se decide designar como miembros de la Comisión de Evaluación de expedientes de los



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



becarios para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, semestre 2015-I, a las siguientes personas : Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez (presidente), Lic. Marco Antonio Martínez Serrano (Secretario) y al Med. Felipe Javier Cabellos Altamirano (vocal) y a la estudiante Leticia Leani Pérez Estela (veedor)

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Evaluación de expedientes de los becarios para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén a las siguientes personas:

**Presidente:** Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez  
**Secretario:** Lic. Marco Antonio Martínez Serrano  
**Vocal:** Med. Felipe Javier Cabellos Altamirano  
**Veedor:** Estudiante Leticia Leani Pérez Estela

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretaría General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa  
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Planificación y Presupuesto, Personal, Contabilidad, Asesoría Legal, Logística, Imagen Institucional, Ingeniería y Obras y Archivo.